

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Expediente nº: 320/2023.

Establecimiento y ordenación del precio público por el uso de la Casa Rural “Valle de Alcudia”.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alamillo por el que se aprueba el establecimiento y ordenación de precios públicos por el uso y alojamiento en la Casa Rural “Valle de Alcudia”.

El Pleno del Ayuntamiento de Alamillo (Ciudad Real) en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, ha acordado la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos por el uso y alojamiento en la Casa Rural “Valle de Alcudia”, en los términos que se reproducen a continuación:

“Acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación del precio público por el uso y alojamiento en la casa rural “Valle de Alcudia”.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de la Casa Rural “Valle de Alcudia”, situada en la Calle Ciudad Real Nº 1 propiedad de este Ayuntamiento, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y TIPO DE GESTIÓN.

Se trata de un alojamiento integrado por dos unidades o dependencias-casa, con capacidad para cuatro personas cada una, con la posibilidad de instalar una cama supletoria en cada una de ellas.

El alojamiento será en régimen de no compartido.

La gestión de la Casa se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento de Alamillo.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN LEGAL.

A la Casa Rural le será de aplicación la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha y el Decreto 88/2018, de 29 de noviembre sobre ordenación de los alojamiento turísticos en Castilla La Mancha.

ARTÍCULO 4. USUARIOS.

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en la casa rural “Valle de Alcudia”, sita en la Calle referenciada y que como clientes utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

ARTÍCULO 5. DERECHOS.

En la garantía de los derechos que tienen reconocidos los usuarios y su defensa, será de aplicación la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, y el resto de disposiciones estatales y autonómicas que en desarrollo del mandato constitucional del artículo 51, en el ejercicio de la competencia que le atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el artículo 32.6 de su Estatuto de Autonomía, sean de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Específicamente, serán derechos de los usuarios de la casa rural los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.
- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación, así como las correspondientes facturas legalmente emitidas.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. DEBERES.

Serán deberes de los usuarios de la casa rural los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en la Casa Rural, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio público que se establece en el siguiente artículo de este Acuerdo Regulador.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES.

Queda prohibido por motivos de seguridad y mantenimiento de las instalaciones

- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de la casa rural.
- Cocinar en las chimeneas.
- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en la casa rural, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.
- Alojarse con animales, excepto cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento y previo pago de la correspondiente fianza.

ARTÍCULO 8. TARIFA.

Los precios a satisfacer por el alojamiento en la Casa Rural “Valle de Alcudia” serán los siguientes:

- 1.- Alojamiento fin de semana. Viernes, sábado y domingo, con entrada el viernes a las 15:00 horas y salida el lunes a las 12:00 horas: 200,00 euros por cada dependencia-casa.
- 2.- Alojamiento lunes, martes y miércoles, con entrada el lunes a las 15:00 horas y salida el jueves a las 12:00 horas: 200,00 euros por cada dependencia-casa.
- 3.- Alojamiento por una semana: 300,00 euros por cada dependencia-casa.
- 4.- Alojamiento por 15 días: 400,00 euros por cada dependencia-casa.
- 5.- Alojamiento por un mes: 500,00 euros por cada dependencia-casa.

Estos precios no incluyen el I.V.A. que deba repercutirse.

ARTÍCULO 9. FIANZA.

El Ayuntamiento de Alamillo podrá exigir el abono de una fianza de 50 € para responder por los posibles desperfectos causados en la casa y sus instalaciones, que se abonaría al iniciarse la estancia. En caso de autorizarse la estancia con animales, la fianza se incrementará en 100 €.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alamillo, el Alcalde, Ángel Alcalde Morcillo.

Anuncio número 3744

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>